República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00073-00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado parte actora contra el numeral 9º del auto de 26 de mayo de 2021.

CONSIDERACIONES

Leídos y analizados los argumentos dados por el censor se arriba a la conclusión que la decisión cuestionada se repondrá conforme pasa a motivarse.

En auto cuestionado se indició que una vez integrada en su totalidad la litis, respecto del demandado Benjamín del Socorro Medina Rodríguez, se continuaría con el trámite pertinente, decisión que se adoptó conforme a lo que en ese momento se encontraba anexo en el expediente virtual.

Luego entonces, la decisión corresponde a las notificaciones que obraban en el expediente, sin que se encontrara la del demandado Benjamín del Socorro Medina Rodríguez de ahí lo requerido en el numeral noveno del auto confutado.

Por ello, contrario a lo que afirma el recurrente, no hubo falta de estudio de fondo frente al trámite de notificaciones, en tanto que, no militaba la notificación, por lo que era difícil hacer pronunciamiento al respecto.

Empero, con el recurso de reposición, se acreditó la radicación y anexos de la notificación echada de menos, lo cual se efectuó el 30 de julio de 2020 a

las 10:58 horas conforme consta en los PDF36 y 38, circunstancia por la que se debe reponer el numeral 9º del auto de 26 de mayo de 2021, para en su lugar hacer pronunciamiento sobre la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO. Reponer el numeral 9º del auto de 26 de mayo de 2021 para en su lugar tener en cuenta la notificación efectuada al demandado Benjamín del Socorro Medina Rodríguez quien dentro del término guardó silente conducta.

SEGUNDO. En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo referente a las pruebas que solicitó el demandado Carlos Alberto Medina.

TERCERO. Requerir a la secretaría del Despacho para que anexe en oportunidad al expediente virtual los memoriales presentados al juzgado.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.